



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUIN VITERI LLANGA



CAUSA No. 306-2021-TCE
ACUMULADA

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 306-2021-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2021.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito presentado el 31 de agosto de 2021, a las 15h17, por la señora María Isabel Maldonado Jaramillo, representante legal del Movimiento Político SUMA, en la provincia de Loja.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto dictado el 26 de julio de 2021, a las 16h36, el suscrito juez admitió a trámite la causa No. 306-2021-TCE, y dispuso la acumulación de las causas No. 331-2021-TCE; 325-2021-TCE; 339-2021-TCE; 354-2021-TCE; 344-2021-TCE; 352-2021-TCE; 359-2021-TCE; 570-2021-TCE; y, 618-2021-TCE a la causa No. 306-2021-TCE.
- 1.2.** Mediante auto dictado el 4 de agosto de 2021, a las 16h06, el suscrito dispuso la acumulación de las causas No. 304-2021-TCE; 333-2021-TCE; 346-2021-TCE; 356-2021-TCE; 366-2021-TCE; 572-2021-TCE; 584-2021-TCE; 604-2021-TCE; 610-2021-TCE; 329-2021-TCE; 347-2021-TCE; 365-2021-TCE; 566-2021-TCE; 581-2021-TCE; 612-2021-TCE; 330-2021-TCE; 305-2021-TCE; 303-2021-TCE; 308-2021-TCE; 318-2021-TCE, 321-2021-TCE; 332-2021-TCE, 335-2021-TCE; 571-2021-TCE, 573-2021-TCE; 602-2021-TCE; 613-2021-TCE; 585-2021-TCE; y, 569; además se dispuso citar a las denunciadas María Isabel Maldonado Jaramillo, representante legal del Movimiento SUMA, Lista 23 en la provincia de Loja, y Diana Moreno Yaguana, responsable del manejo económico de la referida organización política para el proceso Elecciones Seccionales 2019, y se señaló para el 1 de septiembre de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DR. JOAQUIN VITERI LLANGA



CAUSA No. 306-2021-TCE
ACUMULADA

2021, a las 15h00, para que se celebre la audiencia de prueba y juzgamiento.

- 1.3. Mediante escrito presentado el 31 de agosto de 2021, a las 15h17, la señora María Isabel Maldonado Jaramillo, representante legal del Movimiento SUMA, lista 23 en la provincia de Loja, designa a su abogado patrocinador, y solicita se difiera la audiencia de prueba y juzgamiento señalada para el 1 de septiembre de 2021, a las 15h00.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. La presente causa deviene de la denuncia presentada por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra de las señoras María Isabel Maldonado Jaramillo, representante legal del Movimiento SUMA, Lista 23 en la provincia de Loja, y Diana Moreno Yaguana, responsable del manejo económico de la referida organización política, a quienes imputa la presunta comisión de una infracción electoral.
- 2.2. La causa se sustancia de conformidad con las normas electorales vigentes en el proceso electoral de 24 de marzo de 2019, esto es, el Código de la Democracia, anterior a la ley reformativa publicada en el Registro Oficial (Suplemento) No. 134 de 3 de febrero de 2020, y el anterior Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3. La señora María Isabel Maldonado Jaramillo, fue citada en legal y debida forma mediante boleta entregada personalmente, el 5 de agosto de 2021, conforme consta de autos; en tal virtud, ha contado con el tiempo suficiente para la preparación de su defensa, por lo cual se ha garantizado el derecho consagrado en el artículo 76, numeral 7, literal b) de la Constitución de la República.
- 2.4. El artículo 259 del Código de la Democracia señala que *“las audiencias se realizarán en el lugar, día y hora señalados, pero las juezas y jueces tendrán la facultad de suspenderlas, **únicamente por caso fortuito o fuerza mayor**, en todos los casos, la jueza o el juez deben justificar debidamente la suspensión.”* (énfasis añadido)
- 2.5. La peticionara no señala o identifica algún caso fortuito, o situación de fuerza mayor que sustente su pretensión de diferimiento de la audiencia, convocada con la debida anticipación, precisamente con el fin de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUIN VITERI LLANGA



CAUSA No. 306-2021-TCE
ACUMULADA

garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y más garantías del debido proceso, más aun, la pretensión la presenta a menos de veinticuatro horas para la celebración de la audiencia de prueba y juzgamiento, sin que la desidia o negligencia de la denunciada pueda ser imputable a este juzgador.

- 2.6. Por su parte, el artículo 254 del Código de la Democracia, de manera expresa dispone que *“las juezas o jueces rechazarán de plano todo incidente que tienda a retardar la sustanciación del proceso”*.

En virtud de los fundamentos expuestos, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- NEGAR la petición de diferimiento de la audiencia de prueba y juzgamiento, por parte de la señora María Isabel Maldonado Jaramillo; en consecuencia, se ratifica que la citada diligencia se efectuará el 1 de septiembre de 2021, a las 15h00.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto:

2.1. Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: **luiscisneros@cne.gob.ec** y **vanessameneses@cne.gob.ec**

2.2. A la señora María Isabel Maldonado Jaramillo, representante legal del Movimiento SUMA, Lista 23, de la provincia de Loja, en los correos electrónicos **manucok1984@hotmail.com** y **gonzalezandradeabogados@gmail.com** de su abogado patrocinador.

TERCERO.- ACTÚE la abogada Diana Ramírez Torres, Secretaria Relatora titular de este despacho.

CUARTO.- PUBLIQUESE en la cartelera virtual-página web institucional, **www.tce.gob.ec” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CERTIFICO, Quito, D.M., 31 de agosto de 2021.

AB. DIANA RAMÍREZ TORRES
SECRETARIA RELATORA



